

UNIDAD DE DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
C. SOLICITANTE.
PRESENTE

Por este conducto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 2º, 5º, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III y VIII, 77, 78, 80 y 81 punto 3 de la ley especial en la materia, el suscrito **LICENCIADO EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy dentro del presente expediente administrativo cuyo número de registro interno consta anotado al rubro superior derecho, en vía de NOTIFICACIÓN y para que surta los efectos legales correspondientes, tengo a bien hacer de su conocimiento el acuerdo de **COMPETENCIA PARCIAL**, para su conocimiento y efectos legales, conforme lo establece el numeral 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que conforme a sus obligaciones y atribuciones, se le dé el trámite correspondiente, a la solicitud de acceso a la información pública que fuera recibida en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **142041824033313**.

Por lo anterior, se acompaña a la presente notificación copia el acuerdo pronunciado por esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones que en ella recaen, en el que se expresan los motivos, razones y fundamentos legales por los cuales se determinó remitir dicha solicitud.

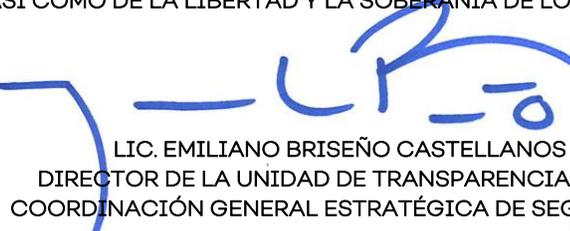
Lo que se le notifica en cumplimiento a lo acordado y como ya se indicó, con fundamento en lo establecido en el artículo **81 punto 3** de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin más de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO; A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADO"



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jal. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico directo: 01 (33) 3668-7900 extensión 18294.

AALR/NL

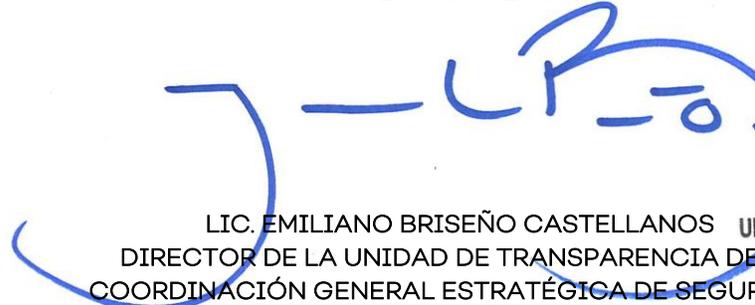
CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y en concordancia con el artículo 75 punto 1, fracción II de la Ley antes citada, se transfiere información confidencial, como lo son datos personales del solicitante de información, consistente en el nombre y correo electrónico particular, lo anterior a efecto de que pueda dar respuesta al solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de darle seguimiento; así como al órgano de control interno de este sujeto obligado, en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el capítulo II, Título Segundo, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los numerales 25 y 26 de la citada Ley, so pena de las responsabilidades y Sanciones previstas en los cuerpos normativos en comento.

Se adjunta la presente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán de observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

AALR/NL.

- - - ACUERDO DE COMPETENCIA PARCIAL. - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 06 seis de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

- - - VISTO y analizado el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información recibida en la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 142041824033313 y la cual se tuvo a bien registrar administrativamente por esta Unidad de Transparencia, bajo el expediente interno LTAIPJ/CGES/2414/2024; en la que se solicita literalmente el acceso a la siguiente información:

"... Deseo saber cuantas denuncias se han hecho por el delito de extorsión, cuantas carpetas de investigación se han abierto por este delito, cuantas personas se han vinculado a proceso por el delito de extorsión, a cuantas se les impuso medidas cautelares por el delito de extorsión (y que medida cautelar fue) cuantos sentenciados hubo, cuantos de ellos eran hombres y cuantas mujeres además de su rango de edad en Guadalajara durante el periodo 2023, 2024 ..." (SIC)

- - - Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 2º, 5º, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III y VIII, 77, 78, 80 y 81 punto 3 de la ley especial en la materia; el que suscribe, C. Licenciado EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

- - - PRIMERO.- Del análisis practicado al contenido de la solicitud de información pública de referencia, así como de las actuaciones que se desprenden de la misma, se advierte que esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, es COMPETENTE PARCIAL para conocer únicamente de la información solicitada, la correspondiente a la generada por éste sujeto obligado, esto atendiendo a las facultades, atribuciones y a la información que posee, genera y administra este sujeto obligado, resaltado en **negritas**:

"... Deseo saber cuantas denuncias se han hecho por el delito de extorsión, cuantas carpetas de investigación se han abierto por este delito, cuantas personas se han vinculado a proceso por el delito de extorsión, a cuantas se les impuso medidas cautelares por el delito de extorsión (y que medida cautelar fue) cuantos sentenciados hubo, cuantos de ellos eran hombres y cuantas mujeres además de su rango de edad en Guadalajara durante el periodo 2023, 2024 ..." (SIC)

A su vez, de la solicitud de información se desprende que resulta competente conocer a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de ese Sujeto Obligado; conforme sus facultades y atribuciones, pudiera contar con la información aquí solicitada. Lo anterior resulta teniendo en cuenta que la **Fiscalía del Estado** es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, por lo que atendiendo a que dicho sujeto obligado posee facultades y atribuciones para investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como acreditar la responsabilidad de los imputados ante los tribunales, le será derivado dicho planteamiento de conformidad a lo señalado en el numeral 36, y 38 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 13 fracción IX del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Administración Pública Centralizada; y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, pudiendo ser de su competencia lo que a continuación se precisa:

*“... Deseo saber cuantas denuncias se han hecho por el delito de extorsión, cuantas carpetas de investigación se han abierto por este delito, cuantas personas se han vinculado a proceso por el delito de extorsión, a cuantas se les impuso medidas cautelares por el delito de extorsión (y que medida cautelar fue) cuantos sentenciados hubo, cuantos de ellos eran hombres y cuantas mujeres además de su rango de edad en Guadalajara durante el periodo 2023, 2024 ...”
(SIC)*

De la misma forma, se considera también de competencia para el Consejo de la Judicatura del Estado, remitiendo parte de la información peticionada, respecto a:

*(...)
cuantas personas se han vinculado a proceso por el delito de extorsión, a cuantas se les impuso medidas cautelares por el delito de extorsión (y que medida cautelar fue) cuantos sentenciados hubo, cuantos de ellos eran hombres y cuantas mujeres además de su rango de edad en Guadalajara durante el periodo 2023, 2024 ...”
(SIC)*

Lo anterior de conformidad a sus atribuciones conferidas en Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en los numerales 1, 2, 3, 4, 101, 102 y 110, así como 133, 134, 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales; para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se pronuncien en torno a dicha información, lo anterior es así, en atención de que la competencia jurisdiccional comprende al Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que el Código Nacional de Procedimientos Penales le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio; así como el Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, de la misma forma en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función jurisdiccional; respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento; guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo; atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos que intervienen dentro del procedimiento penal; abstenerse de presentar en público al imputado o acusado como culpable si no existiera condena.

Por lo anterior se declara el presente acuerdo de competencia parcial y concurrente de conformidad a lo estipulado en los numerales, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 1, 2, 24, 25, 78, 79, 80 y 81 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; el artículo 3, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 31, 36, 37 y 38 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los numerales 1, 2, 3, 4, 101, 102 y 110, así como 133, 134, 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- - - **SEGUNDO.** - **REMÍTASE** copia de la solicitud de acceso a la información pública de referencia, así como del presente acuerdo de **COMPETENCIA PARCIAL** a la **Unidad de Transparencia** de la **Fiscalía del Estado de Jalisco** y a la **Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado**, para en atención a sus atribuciones y facultades, otorgue el trámite que corresponde a la solicitud de acceso a la información que resulte de su competencia y así generar una respuesta.

- - - **TERCERO.** - **GIRESE** copia al solicitante del contenido del presente acuerdo de **COMPETENCIA PARCIAL**, debiendo anexar copia del presente acuerdo, haciendo de su conocimiento que su solicitud de información pública será derivada para atención de la **Unidad de Transparencia** de la **Fiscalía del Estado de Jalisco** y a la **Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado**; y sea dicho sujeto obligado el que en atención a sus atribuciones y facultades procedan a resolver conforme a derecho corresponda.

- - - **CUARTO.** - Por lo anterior, que de conformidad con lo establecido por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, SE REMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN a la Unidad de Transparencia de Sujeto Obligado Competente, sin que ello implique la existencia de lo solicitado.

No obstante, atendiendo los principios de mínima formalidad, sencillez y celeridad, **se le orienta para que si fuera el caso requerir los datos de contacto de la Unidad de Transparencia a la que se deriva la presente solicitud de acceso a la información**, puede acceder en la liga: https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados#resp en donde se desplegara las dependencias del Estado de Jalisco, que puede requerir información pública.

CÚMPLASE

--- Así lo ordenó el suscrito **C. Licenciado EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS** en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

AALR/NL.